

2. Deberán realizarse las siguientes obras, con intervención de técnico competente.

\* En cuanto al voladizo se refiere:

\* Picado del recubrimiento de las armaduras en la zona afectada, hasta alcanzar la zona no afectada por la oxidación.

\* Pasivado de la armadura actualmente oxidada.

\* Cobertura de la actuación con mortero de reparación.

\* Reposición del material de recubrimiento en la zona afectada.

\* En cuanto al resto de deficiencias se refiere:

\* Picado de la zona de fachada afectada en Calle de Garellano, procediendo a su posterior enfoscado y pintado de la totalidad de fachada.

\* Picado de la zona de fachada afectada hacia el espacio libre, procediendo a su posterior enfoscado y pintado.

\* Sellado de grietas en cuerpo edificatorio con fachada a Calle de Garellano y espacio libre, con posterior pintado.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se concede al propietario del inmueble ANGEL CASTILLO LAZARO / CARLOS CASTILLO LAZARO / N JULIO CASTILLO LAZARO / LUIS ABEL CASTILLO LAZARO / MARIO ESTEBAN SORIA VALLEJO / MAHJOUBA LOUKILI, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, a 17 de agosto de 2011.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

**MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE 296/2011

**2133.-** No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. LAHOUARI MAHDJOUARI con D.N.I./N.I.E. Y0417222Q, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en CENTRO TEMPORAL DE INMIGRANTES (CETI) de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. LAHOUARI MAHDJOUARI con D.N.I./N.I.E. n.º Y0417222Q, Resolución de Expediente Administrativo Sancionador N.º 296/2011, por su puesta infracción Leve del art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 50 €. Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".